



**11540-Sanlúcar de Barrameda (Cádiz)**

En Sanlúcar de Barrameda, a 5 de febrero de 2003

Los miembros del Aula Gerión y los abajo firmantes ( <sup>1026</sup> personas), en relación con el inmueble denominado Casa del Marqués de Casa Arizón, propiedad de la sociedad mercantil *Casa Grande Arizón, S. A.*, cuyo representante legal es el señor Olaciregui Arrieta, el cual se encuentra situado entre las calles Divina Pastora-Banda Playa, en Sanlúcar de Barrameda,

EXPONEN

Que la Casa de Arizón posee unos destacados valores históricos y artísticos. Se trata de un magnífico conjunto residencial-industrial de los siglos XVII y XVIII, único en Andalucía por conservar todos los elementos característicos de las casas de los antiguos comerciantes con Indias de la Bahía de Cádiz --entresuelo para oficinas; pinturas murales en exterior e interior, torre-mirador, etc.--, así como todas sus principales dependencias dedicadas a almacenaje, bodega, residencias, apeaderos, patios... La Casa Arizón es, por todo ello, un **testigo insustituible** del papel histórico que jugó Sanlúcar de Barrameda en las relaciones del comercio americano durante la Edad Moderna.

Esta espléndida edificación fue vendida por la familia Arizón en 1989 hallándose entonces en bastante buen estado de conservación. Desde aquel año hasta hoy, durante quince años, este palacio ha venido sufriendo un progresivo deterioro y depravación, hallándose en total estado de abandono. En 1989 fue incoado el expediente para su Declaración como BIC, instruido a iniciativa de la Delegación Municipal de Cultura. El Palacio del Marqués de Casa de Arizón fue declarado en 2001 por la Junta de Andalucía "**Bien de Interés Cultural**", con categoría de "Monumento", por el que el inmueble ha quedado inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. Además, en el Catálogo del PGOU de Sanlúcar esta edificación se encuentra protegida con la máxima categoría de "**Protección Integral**" (A-23), es decir, que hay que conservar sus principales unidades edificatorias y elementos más singulares.

Esta declaración de Monumento, según la Ley de Patrimonio Histórico Andaluz (1991), obliga a los propietarios a preservar el inmueble, pues "**tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguardia de sus valores**" (Art. 15.1). Por su parte, al Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda, según esta misma Ley de Patrimonio, "**corresponde la misión de realzar y dar a conocer el valor cultural de los bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz que radiquen en su término municipal**" (Art. 4º 1.), debiendo asimismo "**adoptar, en caso de urgencia, las medidas cautelares necesarias para salvaguardar los bienes del Patrimonio Histórico Andaluz cuyo interés se encuentra amenazado**". También se faculta a las Administraciones a **expropiar** total o parcialmente un bien, por "causa de interés social", cuando se produzca "**falta de cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley por los propietarios...**" (Art. 19º de LPHA).

En 1995 la propiedad suscribió un convenio con el Ayuntamiento. Hasta 1999 no se aprueba el Proyecto Básico de Rehabilitación para "Hotel". Pero hasta el momento, las únicas actuaciones llevadas a cabo han sido el desmontaje de forjados en la casa del siglo XVII y unas extrañas excavaciones en los pavimentos. Además, se ha derribado las interesantísimas bóvedas de arista que cubrían los almacenes del siglo XVII con entrada por la calle Banda Playa. Todo esto no ha hecho más que debilitar cimientos y estructuras, acelerándose el proceso de ruina y destrucción. También han adaptado una dependencia baja (calle Divina Pastora) para oficina comercial de "Tenfa". El inmueble ha servido durante estos años como



refugio de desaprensivos, que tenían su entrada por un gran agujero practicado en la fachada del Callejón de los Félix. Estas personas ha carbonizado las hermosas puertas y barandillas de caoba en hogueras, provocando varios incendios. Todo ello ha contribuido de manera sistemática a la destrucción del inmueble.

Respecto al **entorno** de la Casa Arizón, según el PGOU, éste incluye la manzana delimitada por la Av. V Centenario y las calles Divina Pastora, Banda de la Playa y callejón de los Félix, el frente edificado de la calle Divina Pastora y la parcela colindante o medianera del palacio. Y, teniendo en cuenta el carácter monumental de sus fachadas principales a calle Divina Pastora y callejón de los Félix y *"el gran valor arquitectónico de las mismas, se considera necesario un **mayor control** de la formalización arquitectónica de las fachadas que se enfrentan a éstas"*. Sin embargo, se han construido una serie de nuevos bloques de pisos en la Av. V Centenario, los cuales obstaculizan las excelentes perspectivas visuales que se disfrutaban de la Casa Arizón antes de su construcción.

Por todo lo anteriormente expuesto, los miembros del Aula Gerión y los abajo firmantes, acogiéndose al Art. 5º 1. de la L.P.H.A., por el que *"Las personas que observen peligro de destrucción o deterioro en un bien integrante del Patrimonio Histórico Andaluz deberán, en el menor tiempo posible, ponerlo en conocimiento de la Administración competente..."*, así como al Art. 119.1 de la misma Ley, por el que *"Será pública la acción para denunciar las infracciones en materia de Patrimonio Histórico Andaluz"*,

## DENUNCIAN

Que tanto la propiedad como los responsables municipales han incumplido durante todos estos años sus obligaciones de conservar y proteger la Casa de Arizón, infringiendo la actual Ley de Patrimonio Andaluz, pues constituyen **"infracciones muy graves"** todas **"aquellas actuaciones que lleven aparejada la pérdida o desaparición o produzcan daños irreparables"** (Art. 111.1.), así como **"la omisión del deber de conservación cuando traiga como consecuencia la pérdida, destrucción o deterioro irreparable"** (Art. 111.2.). Asimismo,

## SOLICITAN

Que se adopten las medidas oportunas por parte de esa Delegación Provincial de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía y ante la Dirección General de Bienes Culturales, al objeto de paliar con la mayor inmediatez posible este estado de abandono y destrucción que viene sufriendo la Casa de Arizón, para que este emblemático Monumento sanluqueño no termine por desaparecer. Asimismo, se propone se abra el correspondiente **expediente sancionador** a los responsables de tales hechos, así como que se imponga la **sanción** correspondiente a tal **infracción**, que debería considerarse como **MUY GRAVE**, puesto que según el Art. 111.1. de la L.P.H.A., *"Se consideran infracciones muy graves todas aquellas actuaciones que lleven aparejadas la **pérdida o desaparición** o produzcan daños irreparables en bienes inscritos en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz. 2. Tendrá la misma consideración la omisión del deber de conservación cuando traiga como consecuencia la pérdida, destrucción o deterioro irreparable de **bienes objeto de inscripción** en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz"*. Por lo que el Aula Gerión y los abajo firmantes exigen que se imponga la **máxima sanción** que proceda por tan grave infracción (Art. 117 1. L.P.H.A.).